



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 25 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Chantal Uwizera (Rwanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 25 del programa (véase A/70/477, párr. 2). En las sesiones 32ª y 35ª, celebradas los días 19 de noviembre y 10 de diciembre de 2015, se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema¹.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/70/L.33 y A/C.2/70/L.54

2. En la 32ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación Sur-Sur” (A/C.2/70/L.33).

3. En su 35ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cooperación Sur-Sur” (A/C.2/70/L.54), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Enrique J. Carillo Gómez (Paraguay), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/70/L.33.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/70/L.54 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en tres partes, con las signaturas A/70/477, A/70/477/Add.1 y A/70/477/Add.2.

¹ A/C.2/70/SR.32 y A/C.2/70/SR.35.



5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/70/L.54 (véase el párr. 8).
6. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos y Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).
7. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/70/L.54, el proyecto de resolución A/C.2/70/L.33 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, 68/230, de 20 de diciembre de 2013, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

Tomando nota de la resolución 69/239 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2014,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la apoya y complementa, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

Reconociendo que la cooperación Sur-Sur es cada vez más esencial para reforzar las capacidades productivas de los países en desarrollo, y que tiene repercusiones positivas en las corrientes comerciales y financieras, las capacidades tecnológicas y el crecimiento económico, y reiterando la importancia de las alianzas mundiales con participación de los gobiernos, la sociedad civil, el mundo académico, las instituciones financieras internacionales, las fundaciones y el sector privado,

Observando que en 2018 se conmemorará el cuadragésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país quede a la zaga en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su reunión especial entre períodos de sesiones celebrada los días 8, 14 y 15 de septiembre de 2015;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur²;

3. *Reconoce* que la Dependencia Común de Inspección, en su informe sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas³, formula recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre la aplicación de medidas para seguir fortaleciendo la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y toma nota de la correspondiente nota del Secretario General;

4. *Reconoce también* la importancia, la historia singular y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, a la autosuficiencia nacional y colectiva y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en los cuales se aprovechan los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y se procura llevar adelante la labor inconclusa en torno a estos, y reafirma también que la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser determinados por los países del Sur y seguir orientándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

5. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

6. *Acoge con beneplácito* que la cooperación Sur-Sur contribuya cada vez más a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible, alienta a los países en desarrollo a que intensifiquen voluntariamente sus esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y sigan mejorando la eficacia de dicha cooperación en las actividades de desarrollo, de conformidad con las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de las Naciones Unidas de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, y acoge con beneplácito el compromiso de fortalecer la cooperación triangular como medio de poner experiencias y conocimientos especializados pertinentes al servicio de la cooperación para el desarrollo;

² A/70/344.

³ JIU/REP/2011/3.

7. *Solicita* que continúe la integración de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en las políticas y los marcos estratégicos de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, según proceda y con arreglo a sus respectivos mandatos, en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴;

8. *Reitera* su solicitud a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para que formule recomendaciones concretas sobre el apoyo adicional que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los Estados podrían prestar a la cooperación Sur-Sur y triangular, lo que podría incluir la adscripción de personal voluntario y el nombramiento de funcionarios subalternos del Cuadro Orgánico a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, así como medidas para fortalecer la eficiencia y la repercusión de la Oficina en todo el sistema;

9. *Solicita* al Secretario General que haga los ajustes necesarios, según proceda, en el marco de directrices operacionales para el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular⁵, en consulta con todos los Estados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

10. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General, observando que será necesario que todos los Estados sigan deliberando sobre las opciones presentadas en su informe sobre las medidas para seguir reforzando la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur⁶ antes de que se tome una decisión sobre la idea de separar la Oficina para la Cooperación Sur-Sur para que funcione de forma autónoma con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que presente, como parte del informe amplio dirigido al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones, que se celebrará en 2016, y en consulta con todos los Estados, la Oficina para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta amplia sobre modos concretos de potenciar el papel y aumentar la incidencia de esta Oficina, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en los aspectos financieros, humanos y presupuestarios, incluso mediante el posible nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur, recomendando al mismo tiempo contribuciones específicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de este cambio, con miras a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Reitera* la solicitud a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de que se establezca un mecanismo de coordinación interinstitucional más formal y robusto, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de un apoyo conjunto a las

⁴ Véase la resolución 70/1.

⁵ SSC/17/3.

⁶ Véase SSC/18/3.

iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular y de intercambiar información sobre las actividades de desarrollo y los resultados obtenidos por las distintas organizaciones mediante sus respectivas modalidades de funcionamiento en apoyo de la cooperación Sur-Sur y triangular, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que designe coordinadores de representación que se sumen al mecanismo, y solicita a la Administradora que dé a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se examinen asuntos que afecten a la cooperación Sur-Sur y triangular;

12. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por el Equipo de Tareas sobre la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el establecimiento de un mecanismo interinstitucional más formal y robusto coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y en la designación de centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se sumen al mecanismo y, a este respecto, solicita a la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que incluya como parte de sus informes periódicos información actualizada sobre la marcha de la labor del Equipo de Tareas para que la examinen los Estados Miembros antes del fin de 2016;

13. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que ayuden a los países en desarrollo en la ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur, inclusive compartiendo las mejores prácticas y experiencias del Sur, en particular con los países menos adelantados, a solicitud de estos y conforme a sus mandatos y planes estratégicos;

14. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aliente la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, en beneficio de los países en desarrollo con miras a resolver la problemática de la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

15. *Acoge con beneplácito* el lanzamiento, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, y espera con interés su pronta entrada en funcionamiento;

16. *Reconoce* la importante función de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en este contexto, solicita al Secretario General, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, que adopte medidas, dentro de los límites de los recursos existentes, para crear nuevos instrumentos y mecanismos normativos apropiados y actualizar los ya existentes a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda apoyar de manera efectiva a los Estados Miembros que lo soliciten en la utilización de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para facilitar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

17. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas para elaborar estrategias temáticas para aplicar la cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con los Estados Miembros, a que procure aprovechar cada vez más la

cooperación Sur-Sur, según corresponda, a fin de reforzar su impacto en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

18. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que intensifique su cooperación y mejore su apoyo en esferas en que la cooperación Sur-Sur ha demostrado ser eficaz, incluidas la coordinación de las políticas, la integración regional, los vínculos interregionales, la interconectividad de la infraestructura y el desarrollo de las capacidades productivas nacionales mediante el intercambio de conocimientos y las innovaciones tecnológicas;

19. *Acoge con beneplácito* el apoyo de algunos países en desarrollo a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular destinadas a mejorar la nutrición y la seguridad alimentaria, e invita a reproducir ese enfoque en otras esferas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, basándose en los conocimientos técnicos de diversas organizaciones de las Naciones Unidas;

20. *Observa* que, en respuesta a la creciente demanda de apoyo a la cooperación Sur-Sur a nivel regional y subregional, las comisiones regionales han promovido la cooperación Sur-Sur mediante la realización de investigaciones y análisis de política sobre cuestiones de importancia para sus Estados miembros, la celebración de diálogos de alto nivel sobre políticas, el establecimiento de alianzas estratégicas, el desarrollo de la capacidad específica y otras iniciativas, y a ese respecto, invita a las comisiones regionales que apoyen a los países en desarrollo que lo soliciten para integrar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible asumidas como propias en esferas tales como la planificación del desarrollo regional y los marcos fiscales, y ayuden a promover la coherencia y la coordinación de las políticas y la mejora de los datos y las capacidades estadísticas de los Estados Miembros para aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

21. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que mantenga su apoyo a las organizaciones regionales y subregionales permitiendo a los Estados miembros de dichas organizaciones crear más asociaciones y marcos transfronterizos con miras a promover y ampliar las mejores prácticas en la Cooperación Sur-Sur y triangular que puedan beneficiar a un gran número de países en desarrollo;

22. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, en el informe que ha de presentar al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su 19º período de sesiones, proporcione información actualizada sobre las medidas concretas adoptadas para seguir fortaleciendo la cooperación Sur-Sur en el seno del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

23. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para realzar la cooperación Sur-Sur y triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones, en apoyo de esa cooperación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, con inclusión de las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

24. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, aseguren que ningún país quede a la zaga en la aplicación de la presente resolución;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que incluya una evaluación de las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur, y sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa en los debates relativos a la revitalización de la Segunda Comisión.
